

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA
UPRE-CIFE-IG 003/2023

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, para canalizar el financiamiento y Ejecución del proyecto denominado: "CONST. CENTRO DE ACOGIDA JACH'A YATIQAÑA UTA- SICA SICA", a realizarse en el Municipio de Sica Sica, Provincia Aroma del Departamento de La Paz.

PRIMERA - (PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución, las siguientes partes:

- 1.1. La **UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES** en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Lic. **Gonzalo Rodríguez Cámara**, en su calidad de Director General Ejecutivo de acuerdo a la Resolución Ministerial N°276/20 de 20 de noviembre de 2020, con Cédula de Identidad N° 3936886 expedida en la Ciudad de Santa Cruz, y facultado para suscribir el presente convenio en mérito a la Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Loayza N° 612 esquina calle Ballivián, Edificio Ex - FOCSSAP, Piso 1, La Paz – Bolivia.
- 1.2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA**, en lo sucesivo **G.A.M. DE SICA SICA**, representado legalmente por el Sr. **Edwin Callizaya Quispe**, con Cédula de Identidad N° 5725591, posesionada mediante Acta de Juramento y Posesión de Alcalde de fecha 03 de mayo de 2021, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, con Residencia en Ojlaya – Provincia Aroma del Departamento de La Paz.

SEGUNDA - (ANTECEDENTES).

- 2.1. La **UPRE**, creada dentro de la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, tiene entre sus funciones apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieren; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales, promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.
- 2.2. El **G.A.M. DE SICA SICA** mediante nota CITE: GAMSS/MAE/No 1299/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, realiza la solicitud de financiamiento y ejecución del proyecto denominado: "CONST. CENTRO DE ACOGIDA JACH'A YATIQAÑA UTA- SICA SICA", cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.

TERCERA - (MARCO LEGAL).

El presente Convenio se celebra al amparo de las siguientes disposiciones legales:

El Artículo 4 del Decreto Supremo N°29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social, contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

El Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa "Bolivia Cambia". Asimismo, el Artículo 19 de la Ley N°317, de 11 de diciembre de 2012, vigente por la Disposición Final Octava inc. i) de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, dispone la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N°0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa "Bolivia

Cambia", con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El párrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N°0913, incorporando por el Artículo Único del Decreto Supremo N°1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Párrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N°1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa "Bolivia Cambia" previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente.

El párrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N°981, de 14 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo N°2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la UPRE.

La Ley N°492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

CUARTA.- (OBJETO).

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución directa del proyecto denominado "CONST. CENTRO DE ACOGIDA JACH'A YATIQAÑA UTA- SICA SICA", a realizarse en el Municipio de Sica Sica, Provincia Aroma del Departamento de La Paz, dentro del programa "Bolivia Cambia", por el monto de hasta Bs. 8.896.566,82.- (Ocho Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Sesenta y Seis con 82/100), bajo los términos del presente Convenio conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO UPRE	PARTICIPACION UPRE
"CONST. CENTRO DE ACOGIDA JACH'A YATIQAÑA UTA- SICA SICA"	INFRAESTRUCTURA	8.472.920,78	100%
	SUPERVISION	296.552,23	
	FISCALIZACION	127.093,81	
TOTAL		Bs.- 8.896.566,82.-	

QUINTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES).

a) De la UPRE

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el Catálogo del Proyecto en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN del proyecto objeto del presente convenio, una vez remitido por el G.A.M. DE SICA SICA,
2. Coordinar las gestiones para la asignación de recursos del proyecto, su inscripción en el Presupuesto General del Estado y solicitudes de desembolsos del presente Convenio ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
3. Realizar la Contratación y Ejecución directa del proyecto, previa Resolución expresa;
4. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;
5. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;
6. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados; de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;
7. Solicitar al G.A.M. DE SICA SICA áreas expresas, informes y cualquier documentación para la correcta ejecución del proyecto, el incumplimiento dará origen a las correspondientes llamadas de atención;
8. Realizar actividades en coordinación con el G.A.M. DE SICA SICA, para la correcta ejecución del proyecto;
9. Contratar con cargo al presupuesto del proyecto, los servicios de Supervisión y Fiscalización de obra, para realizar el seguimiento físico, ambiental, seguridad, salud ocupacional y financiero del proyecto financiado.

10. Remitir los registros de ejecución de gastos de regularización de las planillas canceladas al Contratista, para habilitar el pago de la siguiente planilla.
11. Una vez concluido el proceso de cierre del Proyecto ejecutado por la UPRE, comunicará al Ministerio de la Presidencia, para que a través de la Unidad de Auditoría Interna se establezca la pertinencia de efectuar la auditoría correspondiente.

b) Del G.A.M. DE SICA SICA.

1. Asumir la responsabilidad del Proyecto presentado y a ser financiado por la UPRE cumpliendo la normativa vigente;
2. Presentar y cumplir, dentro del plazo máximo de seis (6) días calendario tareas expresas, informes y cualquier documentación que sea requerida por la UPRE;
3. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en receptores y ejecutores del presente convenio;
4. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE;
5. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;
6. Dar cumplimiento a la Licencia Ambiental, Ley 1333 de Medio Ambiente y sus reglamentos conexos en todas las etapas del proyecto: ejecución, operación, mantenimiento, cierre/abandono.
7. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, con documentación debidamente registrada en Oficina de Derechos Reales a nombre del G.A.M. DE SICA SICA, en caso de que el G.A.M. DE SICA SICA, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto conforme declaración voluntaria notariada presentada para dicho efecto, siendo este responsable de la documentación presentada ante la UPRE, así también, es responsabilidad del G.A.M. DE SICA SICA gestionar y obtener las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación sea necesaria; cualquier inconveniente que pudiere surgir con relación al Derecho Propietario en el que se emplazara el proyecto, será de entera responsabilidad del G.A.M. DE SICA SICA, asumiendo el mismo cualquier otro tipo de responsabilidad emergente. (Cuando corresponda)
8. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución del proyecto siendo obligación del G.A.M. DE SICA SICA, asumir esta responsabilidad;
9. Cumplir las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral SIPFE en virtud a la Ley 777 y demás sistemas establecidos por la Ley 1178 de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales;
10. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
11. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.
12. Asumir y Garantizar el mantenimiento, salvaguarda, funcionalidad y uso correcto de la obra una vez efectuada la recepción definitiva.
13. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
14. Ante la emisión de tres llamadas de atención efectivizadas por la UPRE sobre un mismo hecho, el G.A.M. DE SICA SICA, se sujetará a la aplicación de las cláusulas Décima y Décima Segunda del presente Convenio.
15. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada;
16. Realizar conciliación y ajuste contable al cierre del proyecto;
17. Presentar Informes Técnico, Financiero, Legal, Certificación Presupuestaria para proyectos de inversión (cuando corresponda) para la suscripción de las modificaciones establecidas en la cláusula octava del presente convenio;
18. Remitir en el plazo de 20 (veinte) días hábiles la Ratificación del presente convenio por el Órgano Deliberante de conformidad al Art. 5 de la Ley 492 y Art. 133 de la Ley 031; con excepción de aquellos casos establecidos por Ley (Cuando corresponda).
19. En caso de cambio de domicilio y/o dirección de correo electrónico y/o número de WhatsApp institucional entre otros establecidos en la Cláusula Décima Tercera deberá hacer conocer por escrito a la UPRE.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - G.A.M. DE SICA SICA).

Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como financiador y ejecutor directo, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la comprometa en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SEPTIMA.- (RESPONSABILIDAD SOBRE LA OBRA EJECUTADA)

La UPRE, no asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos abandonados posteriores a la entrega definitiva o que presenten observaciones por causas atribuibles al G.A.M. DE SICA SICA, siendo de entera responsabilidad del G.A.M. DE SICA SICA coadyuvar para que la obra cumpla con todas las condiciones establecidas en el proyecto y garantizar su posterior custodia, salvaguarda y/o mantenimiento.

OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adendas (s).

El incremento del costo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio, no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.M. DE SICA SICA, no será necesaria la adenda cuando el monto incrementado sea inferior al 5% del monto total del proyecto.

En ambos casos las modificaciones deberán garantizar la conclusión del proyecto en su totalidad, constituyendo su incumplimiento causal de resolución de convenio y débito automático de recursos.

NOVENA.- (TITULAR DE COMPETENCIAS)

A objeto del presente convenio el G.A.M. DE SICA SICA es titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley N°031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el G.A.M. DE SICA SICA.

DECIMA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

El G.A.M. DE SICA SICA autoriza a la UPRE a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la UPRE, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del Estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N°031, de 19 de julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente por el inc. i) de la Disposición Final Octava de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al G.A.M. DE SICA SICA.

DECIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA)

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente documento.

El plazo de ejecución de la obra será de 420 (Cuatrocientos Veinte) días calendario computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder emitida por el Supervisor dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

El plazo establecido en el contrato principal de obra no deberá exceder en ningún caso el plazo de ejecución del proyecto establecido en la presente cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
- Cuando el informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto y establezcan daño económico al estado;
- Cuando se incumplan los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

- d) Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles,
- e) Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o normativas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible, convenientes para los intereses de las partes dar continuidad al convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir con la resolución del mismo, previa emisión de los informes correspondientes.

DECIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes bajo el presente Convenio, será enviada a:

- La UPRE: Calle Loayza N° 612 esquina calle Ballivian, Edificio Ex FOCSSAP, Piso 1, de la Ciudad de La Paz.
- Al G.A.M. DE SICA SICA: plaza 14 de noviembre No. S/N Localidad Sica Sica Provincia Aroma del Departamento de La Paz.

Sin perjuicio de ello, el G.A.M. DE SICA SICA acepta expresamente, y da por válida la notificación que la UPRE efectuó a cualquiera de los siguientes medios electrónicos:

- Correo Electrónico: gamsicasica2022@gmail.com
- Celular- WhatsApp: 73566280 - 71555814

DECIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD)

La UPRE representado por el Lic. Gonzalo Rodriguez Cámara, en calidad de Director General Ejecutivo, y el G.A.M. DE SICA SICA, representado por Sr. Edwin Callizaya Quispe, en calidad de Alcalde Municipal de Sica Sica, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la Ciudad de La Paz a los 25 días de enero de 2023.

Lic. Gonzalo Rodriguez Cámara
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE

Sr. Edwin Callizaya Quispe
ALCALDE
G.A.M. DE SICA SICA



Lic. Daniel Molina
PROFESIONAL EN ABOGADO
Unidad de Promoción Ciudadana - UPRE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

